

REQUISITOS PARA SOLICITAR EL BONO SOCIAL SEGÚN LOS NIVELES DE RENTA Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD FAMILIAR

1) REQUISITOS GENERALES:

Puede solicitar el bono social toda persona con consideración de vulnerable, vulnerable severa o vulnerable en riesgo de exclusión social que, además, en su caso, de los requisitos específicos de renta y de características de la unidad familiar, cumpla con estos requisitos generales:

- La persona titular del suministro afectado sea **persona física**.
- El punto de suministro afectado sea la **vivienda habitual**.
- La persona titular afectada esté **acogida al PVPC** (Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor).
- La **potencia contratada** para el punto de suministro afectado sea **igual o inferior a 10 kW**.

2) REQUISITOS ESPECÍFICOS EN FUNCIÓN DE LA RENTA Y CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

	RENTAS MÁXIMAS	
	Persona Consumidora Vulnerable***	Persona Consumidora Vulnerable Severa****
Unidad familiar* sin ninguna persona menor de edad	1,5 veces IPREM**** (11279,39 euros al año)	0,75 veces IPREM (5639,69 euros al año)
Circunstancias especiales**	2 veces IPREM (15039,18 euros al año)	1 vez IPREM (7519,59 euros al año)
Unidad familiar* con 1 persona menor de edad	2 veces IPREM (15039,18 euros al año)	1 vez IPREM (7519,59 euros al año)
Circunstancias especiales**	2,5 veces IPREM (18798,98 euros al año)	1,25 veces IPREM (9399,49 euros al año)
Unidad familiar* con 2 personas menores de edad	2,5 veces IPREM (18798,98 euros al año)	1,25 veces IPREM (9399,49 euros al año)
Circunstancias especiales**	3 veces IPREM (22558,77 euros al año)	1,5 veces IPREM (11279,39 euros al año)
Familia Numerosa	Sin requisitos de renta	2 veces IPREM (15039,18 euros al año)
Personas solicitantes (o todos los miembros de la unidad familiar) pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación o incapacidad permanente (percibiendo la cuantía mínima vigente)	- Percibiendo la cuantía mínima vigente en cada momento para dichas clases de pensión. - No deben percibir otros ingresos superiores a 500 euros al año.	1 vez IPREM (7519,59 euros al año)

* **Unidad familiar.** Se entiende por unidad familiar:

1. La integrada por las personas cónyuges no separadas legalmente y, si procede:

- Hijos e hijas menores de edad, con excepción de que, con consentimiento de los padres y madres, vivan independientes de estos o estas.
- Hijos o hijas mayores de edad con incapacidad judicial con sujeción a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2. En los supuestos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y los hijos e hijas que convivan con uno u otra y que reúnan los requisitos del apartado 1.

** Las **circunstancias especiales** hacen que el umbral de rentas se incremente en 0,5 veces el IPREM. Serán circunstancias especiales:

- Que la persona consumidora o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Que la persona consumidora o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga la condición de víctima de violencia de género.
- Que la persona o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga la condición de víctima de violencia de terrorismo.
- Que la persona consumidora o alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentre en situación de dependencia de grado II o III.
- Que la unidad familiar esté integrada por una única persona progenitora y, al menos, una persona menor de edad.

*** Los **descuentos** para las **personas consumidoras vulnerables** consistirán en un **25%** en todos los términos que componen el PVPC.

**** Los **descuentos** para las **personas consumidoras vulnerables severas** consistirán en un **40%** en todos los términos que componen el PVPC.

***** **IPREM:** Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples de 14 pagas, publicado anualmente en la Ley de Presupuestos del Estado.

3) LÍMITES DE ENERGÍA DENTRO DE LOS QUE SE APLICARÍAN LOS DESCUENTOS DEL BONO SOCIAL.

Tanto para personas consumidoras vulnerables, como para personas consumidoras vulnerables severas, el descuento será aplicado teniendo en cuenta el **límite de energía*** suministrada previsto para la facturación del término de energía del PVPC por periodo de facturación, según lo siguiente:

- Unidad familiar sin personas menores de edad ➔ 1380 kWh.
- Unidad familiar con 1 persona menor de edad ➔ 1932 kWh.
- Unidad familiar con 2 personas menores de edad ➔ 2346 kWh.
- Unidad familiar considerada familia numerosa ➔ 4140 kWh.

- Unidad familiar pensionista ➔ 1932 kWh.

Por encima de esos límites de energía, será facturado al PVPC sin descuento.

*** Límite de energía:** volumen de energía con derecho a descuento calculada como prorrateo por el número de días que corresponde a los días que comprende cada factura. A la cantidad de energía obtenida, se añadirá la energía no consumida con derecho a descuento de los periodos de facturación correspondientes a los 12 meses completos anteriores. Sólo en el caso de no existir excedentes de los 12 meses anteriores, la energía por encima de dicho límite se facturará al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC) sin descuento.

4) PERSONAS CONSUMIDORAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Se trata de personas consumidoras que:

- Reúnen los requisitos para ser persona consumidora vulnerable severa.
- Son atendidas por los servicios sociales de la Administración Autonómica o Local que financie, al menos, el 50% del importe de la factura (circunstancia acreditada mediante documento expedido por los servicios sociales de las Administraciones Públicas anteriores).
- No abonan, en ningún caso, el importe de la factura.

No podrán ser objeto de cortes de suministros las viviendas acogidas al bono social en las que residan personas consumidoras en riesgo de exclusión social.